



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02 ABR 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 970 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio "Continuidad Proyecto Licencia Medica Electrónica", suscrito con fecha 13 de febrero de 2020, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio "Continuidad Proyecto Licencia Medica Electrónica", suscrito, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 13 de febrero de 2020, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE MANDATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
A
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
(Continuidad Proyecto Licencia Médica Electrónica)**

En Viña del Mar a 13 de febrero del 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Comuna de Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto "**Licencia Médica Electrónica**", cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar

- Quillota procedió a la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra vigente, y que el próximo año vence el contrato correspondiente a los servicios otorgados por el operador actual de Licencia Médica Electrónica (LME), resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad a la estrategia, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que,

1. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
2. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
3. Administre y vele por el cumplimiento del (los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

1. Velar por que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en Anexo 1.
4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.
Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.
6. Informar oportunamente de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Servicio de Salud.
7. Resguardar la continuidad de las estrategias tanto para Licencias Medicas Extendidas como las Licencias Médicas Electrónicas normales.

SEXTA: El referente, o coordinador, de cada Establecimiento tiene como función apoyar el proceso de implementación y operación del Proyecto LME, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Constatar la existencia y buen funcionamiento de los puntos de red y puntos eléctricos requeridos para la correcta operación del proyecto; de ser necesario, gestionar su instalación y/o reparación.
- Recepcionar y supervisar el cambio de equipamiento, y llevar un adecuado registro y control del este.
- Verificar la ejecución y enrolamiento del personal médico, matronas y odontólogos, cuando corresponda.
- Coordinar y asegurar que la capacitación se realice de acuerdo a lo planificado.
- Difundir información sobre LME.
- Monitorear y llevar registro del estado de avance de la implementación y ejecución del proceso.
- Controlar y gestionar el uso de la LME.
- Confeccionar informes y reportes de LME y remitirlos mensualmente y/o a requerimiento al referente del contrato SSVQ.
- Mantener actualizado sus datos de contacto con el referente de contrato SSVQ.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de marzo de 2022.

El Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020, ambas del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República.

La facultad de **D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre del 2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.



[Handwritten signature]

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL
01 ABR 2020
RECIBIDO HORA: <u>09:45</u>

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**CONVENIO DE MANDATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
A
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
(Continuidad Proyecto Licencia Médica Electrónica)**

En Viña del Mar a 13 de febrero del 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, de mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Comuna de Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto "**Licencia Médica Electrónica**", cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota procedió a la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra vigente, y que el próximo año vence el contrato correspondiente a los servicios otorgados por el operador actual de Licencia Médica Electrónica (LME), resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad a la estrategia, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que,

1. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
2. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
3. Administre y vele por el cumplimiento del (los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.





MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

1. Velar por que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en Anexo 1.
4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento. Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.
6. Informar oportunamente de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Servicio de Salud.
7. Resguardar la continuidad de las estrategias tanto para Licencias Médicas Extendidas como las Licencias Médicas Electrónicas normales.

SEXTA: El referente, o coordinador, de cada Establecimiento tiene como función apoyar el proceso de implementación y operación del Proyecto LME, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Constatar la existencia y buen funcionamiento de los puntos de red y puntos eléctricos requeridos para la correcta operación del proyecto; de ser necesario, gestionar su instalación y/o reparación.
- Recepcionar y supervisar el cambio de equipamiento, y llevar un adecuado registro y control del este.
- Verificar la ejecución y enrolamiento del personal médico, matronas y odontólogos, cuando corresponda.
- Coordinar y asegurar que la capacitación se realice de acuerdo a lo planificado.
- Difundir información sobre LME.
- Monitorear y llevar registro del estado de avance de la implementación y ejecución del proceso.
- Controlar y gestionar el uso de la LME.
- Confeccionar informes y reportes de LME y remitirlos mensualmente y/o a requerimiento al referente del contrato SSVQ.
- Mantener actualizado sus datos de contacto con el referente de contrato SSVQ.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.





OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de marzo de 2022.

El Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.

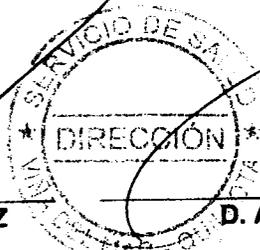
UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020, ambas del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de **D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre del 2016.



D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

EU CHB / CA GET / pcm



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



